



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0161/08/24

Oficio N° ORP/SGPARN/4018/2024

Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2024

ASCENCIÓN DÍAZ MENA
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 19 de Agosto de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Ascención Díaz Mena la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros	Tlahuapan	4.3139	3.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros
WGS84	Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros

PREDIO: Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro	1	545893.25	2141930.266





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0161/08/24

Oficio N° ORP/SGPARN/4018/2024

Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2024

Matamoros			
Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros	2	545991.039	2141919.517
Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros	3	546076.219	2141921.329
Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros	4	546069.05	2141753.857
Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros	5	545802.923	2141738.41
Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros	6	545836.291	2141904.197
Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros	7	545842.572	2141909.621
Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros	8	545893.452	2141896.082

PREDIO: Superficie a plantar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Superficie a plantar	1	545893.28	2141925.119
Superficie a plantar	2	545986.958	2141914.936
Superficie a plantar	3	545994.639	2141884.193
Superficie a plantar	4	545999.409	2141885.693
Superficie a plantar	5	546005.83	2141865.264
Superficie a plantar	6	546007.417	2141849.785
Superficie a plantar	7	546000.274	2141808.113
Superficie a plantar	8	545998.371	2141749.752
Superficie a plantar	9	545952	2141747.059
Superficie a plantar	10	545951.71	2141752.051
Superficie a plantar	11	545939.536	2141751.344
Superficie a plantar	12	545939.826	2141746.352
Superficie a plantar	13	545907.547	2141744.477
Superficie a plantar	14	545907.257	2141749.469
Superficie a plantar	15	545879.284	2141747.844
Superficie a plantar	16	545879.574	2141742.853
Superficie a plantar	17	545854.261	2141741.383





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0161/08/24

Oficio N° ORP/SGPARN/4018/2024

Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2024

Superficie a plantar	18	545853.972	2141746.374
Superficie a plantar	19	545846.535	2141745.942
Superficie a plantar	20	545846.825	2141740.951
Superficie a plantar	21	545822.043	2141739.511
Superficie a plantar	22	545821.753	2141744.503
Superficie a plantar	23	545803.938	2141743.446
Superficie a plantar	24	545836.291	2141904.197
Superficie a plantar	25	545842.572	2141909.621
Superficie a plantar	26	545893.452	2141896.082

3. TURNO

Turno esperado: 10 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 4.3139 ha

Superficie a plantar: 3.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de árboles de navidad (*Abies religiosa*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2025	Oyamel	<i>Abies religiosa</i>	Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros	3.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Abies religiosa*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0161/08/24

Oficio N° ORP/SGPARN/4018/2024

Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2024

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Piezas	Abies religiosa	2030	3.0000	366.00	1,098.00
Piezas	Abies religiosa	2031	3.0000	366.00	1,098.00
Piezas	Abies religiosa	2032	3.0000	367.00	1,101.00
Piezas	Abies religiosa	2033	3.0000	367.00	1,101.00
Piezas	Abies religiosa	2034	3.0000	367.00	1,101.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Abies religiosa*

5,499.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

5,499.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Piezas	Abies religiosa	2035	3.0000	367.00	1,101.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

1,101.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

1,101.000

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JUAN CARLOS CRUZ GAMBOA con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 16, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0161/08/24

Oficio N° ORP/SGPARN/4018/2024

Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2024

dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela No. 133 Z-1 P1/4 del Ejido San Pedro Matamoros	F-21-180-MAT-001/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;

II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;

III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0161/08/24

Oficio N° ORP/SGPARN/4018/2024

Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2024

identificación otorgado;

IV. La superficie plantada en el año que se informa;

V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y

VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
17. Notifíquese el presente oficio a Ascención Díaz Mena, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitacora: 21/BL-0161/08/24

Oficio N° ORP/SGPARN/4018/2024

Puebla, Puebla, 02 de Septiembre de 2024

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

C.c.p. - Minutario y Expediente (16/24 PFC-A)

L'MC/CP/ I'MMJ/ B'KMV/ RRC



